



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 035-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 03 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-MPCT-GIDUR-DO/RO-ABP, de fecha cierta 15 de enero de 2026; el Informe N° 0138-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 0175-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de enero de 2026; el Informe N° 08-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 25 de enero de 2026; la Carta N° 006-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 009-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 009-2026-MPCT-OOAD/RO-ABP, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 013-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N° 104-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 0369-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 30 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 047-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 02 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)" Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensiones del proyecto, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)"

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2021-GM-MPCT, de fecha 09 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, con plazo de ejecución de 84 días calendarios, y con un presupuesto de S/ 1,095,141.71 (Un millón noventa y cinco mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles), por la modalidad de administración directa.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 74-2023-GM-MPCT, de fecha 22 de marzo del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del expediente técnico por actualización de costos de presupuesto del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768; teniendo plazo de ejecución 120 días calendarios y siendo la modalidad de ejecución directa; con costo total de obra S/ 1,321,702.70 (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 485-2025-GM-MPCT, de fecha 03 de octubre de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°02, por Partidas Nuevas N°01, por Mayores Metrados N°01 y Deductivos N° 01, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por el monto de S/ 398,306.82 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos seis con 82/100 soles), del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768", con CUI: 2509768, en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/ 1,720,009.52 (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por 120 DÍAS CALENDARIOS (...)"

Que, a través del Informe N° 005-2026-MPCT-GIDUR-DO/RO-ABP, de fecha cierta 15 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, solicita al jefe de la División de Obras la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa (90) días calendario del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro





2023 - 2026

Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac, con CUI: 2509768, adjuntando el informe técnico y el expediente justificatorio correspondiente, en el cual se sustenta las causales y la necesidad de otorgar mayor plazo para la adecuada culminación de la obra, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- Por el análisis efectuado en el presente Expediente de Ampliación de Plazo N°02, es de 90 días calendarios, que será contabilizada a partir del día 31 de diciembre del 2025, hasta el 30 de marzo del 2026, con la cantidad de días solicitados se prevé concluir la ejecución de las partidas que faltan culminar, que están consideradas en el expediente técnico.
- Se solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, para la culminación de las metas contempladas según el expediente técnico aprobada, en un plazo solicitado de 90 días calendario justificado, el cual iniciara el 31/12/2025 y termina el 30/03/2026.
- Se aclara que la contabilización de días es según el cuadro resumen siguiente:
- Conforme se desprende del sustento del presente documento el proyecto ha sufrido desabastecimiento de materiales afectando a la ruta crítica del proyecto, originando que no se culmine dentro del plazo previsto por lo que se solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 90 días calendario.

Causales	Descripción	Ampliación
Causal 01	Paralización	47 días
Causal 02	Desabastecimiento de materiales (bienes y servicios)	78 días
Causal 03	Climatológico	15 días
Total, días de Ampliación		90 días calendarios

Es necesaria la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de 90 días calendarios, según cronograma reprogramado del calendario físico de obra.

Se recomienda que el área de contrataciones (logística), atienda oportunamente los servicios o insumos solicitados (combustible) y servicio de maquinarias para el cumplimiento de las metas faltantes.

Se recomienda la aprobación de la presente ampliación de plazo Nro. 02 por el tiempo de 90 días calendarios por paralización, desabastecimiento de equipo y/o materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, fenómenos climatológicos, mediante Resolución por las instancias pertinentes.

- La ampliación de plazo N° 02 determinada, garantizará la culminación de las metas físicas del proyecto, siempre y cuando exista la oportuna atención de requerimientos de bienes y maquinarias.
- La Entidad deberá pronunciarse sobre el particular, en un tiempo prudencial ya que la demora generará más ampliaciones de plazo por tiempo paralizado.

Que, mediante Informe N° 0138-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 15 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la revisión y emisión de la opinión correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Bajo la premisa citada líneas arriba la División de Obras solicita revisión y opinión favorable del Inspector de Obra con respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, del Expediente Modificado N° 02, por 90 días calendarios computados del 31 de diciembre del 2025 al 30 de marzo del 2026, del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho, del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768.
- Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.
- Se comunica formalmente que el proyecto se encuentra actualmente fuera de plazo de ejecución, situación que genera responsabilidad directa en los profesionales responsables (Residencia e Inspección) por no haber tramitado las modificaciones y ampliaciones de manera oportuna antes del vencimiento del plazo contractual/previsto.
- Se recomienda al Inspector de Obra realizar la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, del Expediente Modificado N° 02, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, con Informe N° 0175-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal la solicitud de revisión y opinión correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, solicitando que se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su respectiva revisión, evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra.

Que, por medio del Informe N° 08-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 25 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, informa al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02, por 90 días calendarios, del proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado



2023 - 2026

de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- Se concluye que la documentación presentada por el Residente para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", está de acuerdo a las normas legales vigentes.
- La Ampliación de Plazo N° 02 solicitada es de 90 días calendario, del 31 de diciembre del 2025 al 30 de marzo del 2026.
- Con la Ampliación de Plazo N° 02 se tiene un nuevo plazo contractual de 330 días calendario (120 Días de Plazo Contractual + 120 Días de Ampliación de Plazo N° 01 + 90 Días de Ampliación de Plazo N° 02, teniendo como NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA: EL 30 DE MARZO DEL 2026.
- Solicitar a Ud. realizar el trámite correspondiente para su Aprobación y la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Carta N° 006-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remitió al Inspector de Obra las observaciones formuladas al Informe de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, para su respectivo levantamiento de observaciones.

Que, a través del Informe N° 009-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 27 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, alcanza al Residente de Obra las referidas observaciones.

Que, con Informe N° 009-2026-MPCT-OOAD/RO-ABP, de fecha 28 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, remite al Inspector de Obra el levantamiento de las observaciones del Informe técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768.

Que, por medio del Informe N° 013-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 29 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, alcanza a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, para la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante Informe N° 104-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N° 013-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, y la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 02 que asciende a un total de 90 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 28 días calendario atribuibles al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra o demora en la provisión de los mismos, 62 días calendario correspondientes a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.º 02 será el 30 de marzo del 2026, haciendo un total de 330 días calendario para la ejecución del proyecto.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal: La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.º 02 por un periodo de 90 días calendario, con vigencia desde el 31 de diciembre del 2025 hasta el 30 de marzo del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 330 días calendario.
- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como unidad ejecutora.

Que, con Informe N° 0369-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Chóque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, concluyendo y recomendando que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°02, por 90 días calendario, efectuados a partir de 31 de diciembre del 2025 al 30 de marzo del 2026, haciendo un plazo de ejecución total de obra de 330 días calendario, la cual se debe por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra o demora en la provisión de los mismos y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768.
- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, la ampliación de plazo N°02 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"; con CUI: 2509768 por 90 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de proyecto el 30 de marzo del 2026.





2023 - 2026

Que, a través de la Opinión Legal N° 047-2026-AJ-MPC1/DCP, de fecha 02 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, con eficacia anticipada por 90 días calendario desde el 31 de diciembre del 2025 al 30 de marzo del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 330 días calendario, por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas; recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de los documentos que conforman el expediente administrativo, se advierte que se cuenta con los pronunciamientos favorables de los profesionales y áreas competentes, quienes concluyen de manera uniforme en la procedencia de aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por noventa (90) días calendario, solicitada para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, lo cual ha sido sustentado por el área usuaria y respaldado mediante los informes técnicos favorables del Inspector de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como por la opinión legal favorable del Asesor Jurídico de la Entidad, los cuales se tienen por incorporados como sustento técnico y legal requerido por el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sirviendo de motivación del presente acto resolutorio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión cuando resulte más favorable al administrado, no afecte derechos de terceros y el supuesto de hecho justificativo haya existido en la fecha a la que se retrotrae su eficacia.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos y legales favorables emitidos por los órganos responsables del proceso de ejecución y supervisión de la obra, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa aplicable. En consecuencia, el presente acto resolutorio se sustenta en los pronunciamientos de las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones delegadas, sin que implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias técnicas y administrativas. Asimismo, corresponde precisar que la verificación, validación y consolidación de la información técnica ha sido realizada por las áreas responsables en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos, cálculos, cronogramas y opiniones emitidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información remitida por las áreas competentes, sin asumir responsabilidad respecto de la exactitud técnica de dichos datos, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tamboobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de 2025, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2509768, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a trescientos treinta (330) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	90 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	330 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	30 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Obras, al Inspector y Residente de Obra, realizar las acciones pertinentes de



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente aplicable respecto a lo aprobado por la presente Resolución, incluyendo el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y en los sistemas administrativos aplicables bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto se haga extensiva, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo ésta hacer extensivo al Inspector de Obra, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
REGION APURIMAC
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760